DECRETO

Expediente nº: 8824/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Solicitud de Subvención Prevista Nominativamente en el Presupuesto
Asunto del Expediente: Subvención nominativa anualidad 2026 Sociedad Cultural Casino de Almoradí

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejal/a Delegado/a de esta entidad, **RESUELVO**:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinada la solicitud de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General vigente, presentada por parte de D. ANTONIO CANO CAMARA (2026-E-RE-8392 de fecha 24/09/2026 10:16), en nombre y representación de la entidad denominada SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE AMORADÍ, con CIF: G03164613, para «Coadyuvar a los gastos derivados de la reparación y conservación en la zona de la entrada y el salón denominado Regio, a fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones del Casino de Almoradí, declarado Patrimonio Cultural Municipal».

Visto que la citada Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, que tiene como fines, según sus estatutos fundacionales:

- Propagar la Cultura, la Ciencia y el Arte en todas sus manifestaciones.

- Proporcionar recreo y distracciones a los socios que la integren.

- Y, en general, cualesquiera otros fines que, en el ámbito de competencia de la Asociación, tiendan directamente a la más eficaz defensa de los intereses colectivos de los asociados y a su mejoramiento en todos los órdenes..

Visto que dicha subvención nominativa viene recogida en el Presupuesto General vigente para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria de gastos *330.480.20 "SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE AMORADÍ"*, con un crédito disponible por importe de 2500 euros, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2026-2028.

Visto que consta en el expediente declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que manifiesta que la misma no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38

Luciano Martínez Riquelme (1 de 2)
Concejal
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 762294331 2b86b248533c33a0e7bc38b

Feliciano Morales Gallindo (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: c81e0033326 1afd0351602b95289bbfa

DECRETO1
Número: 2026-3917 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 7MY3ZE7G35MD4PALLSMF63EMG
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan la obtención de la condición de beneficiario, y que, asimismo, cumple las obligaciones para los perceptores de ayudas y subvenciones que establece el artículo 14 de la misma ley.

Visto el artículo 22.2 de la Ley citada anteriormente, así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 42 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026; Procedimiento de Concesión Directa: cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Considerando que está justificado el procedimiento de concesión directa, al figurar consignada nominativamente en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4029 de 26 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de octubre de 2026.

En virtud de delegaciónes de Alcaldía mediante Decretos de Alcaldía nº 2023-1488 de 21/6 /2023 y 2024/1439, de 14/05/2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, a la entidad denominada SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE AMORADÍ (CIF: G03164613), por un importe máximo de **2.500 euros** (DOS MIL QUINIENTOS), para «Coadyuvar a los gastos derivados de la reparación y conservación en la zona de la entrada y el salón denominado Regio, a fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones del Casino de Almoradí, declarado Patrimonio Cultural Municipal.».

SEGUNDO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base de Ejecución 42 del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, por figurar consignada nominativamente en el mismo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.500 euros, con cargo a la aplicación de gastos 330.480.20 "SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE AMORADÍ" del citado Presupuesto.

CUARTO.- Aprobar que la citada subvención se articule por medio del presente convenio:

««PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, a favor de la entidad denominada SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE AMORADÍ, con CIF: G03164613, para «Coadyuvar a los gastos derivados de la reparación y conservación en la zona de la

DECRETO1
Número: 2026-3917 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 7MY3ZE7G35MD4PALLSMF63EMG
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

entrada y el salón denominado Regio, a fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones del Casino de Almoradí, declarado Patrimonio Cultural Municipal.».

La citada subvención tiene como finalidad:

· Coadyuvar a los gastos derivados de la reparación y conservación en la zona de la entrada y el salón denominado Regio, a fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones del Casino de Almoradí, declarado Patrimonio Cultural Municipal.

Serán objeto de esta subvención, principalmente los gastos correspondientes a:

· Trabajos de pintura de la zona de la entrada.

· Trabajos de pintura salón Regio.

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S.

2.1. El beneficiario deberá realizar la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad, conforme a los términos de la solicitud presentada y en la misma anualidad en la que la subvención es concedida.

2.2. La responsabilidad en la ejecución de la/s actividad/es corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Almoradí quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada/s de la/s misma/s.

2.3. De producirse modificación con la/s fecha/s de realización de la/s actividad/es subvencionada/s o cualquier otra eventualidad que suponga alteración significativa de la/s misma/s, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Almoradí.

2.4. En la publicidad o divulgación de la/s actividad/es, siempre que ésta/s se realice/n con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. Su cuantía en ningún caso podrá exceder de la consignación nominativa prevista en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento, ni superar el 100% del coste de la/s actividad/es a desarrollar por el beneficiario.

3.2. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Almoradí la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

DECRETO1 Número: 2026-3917 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 7MY3ZE7G35MD4PALLSMF63EMG
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

3.3. Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior en relación a la subvención concedida, ésta se reducirá proporcionalmente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. El beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación **digitalizada**, a través del **trámite (ADMINISTRACIÓN GÉNERAL/ Subvenciones/ Justificación de subvención)** ubicado en la **Sede Electrónica** de este Ayuntamiento **(https://almoradi.sedelectronica.es)**, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el **31/01/2027**:

· **Cuenta Justificativa** de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible el trámite citado anteriormente.

· **Facturas** o demás documentos **originales** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **previamente estampilladas por este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

· **Forma de pago** del gasto subvencionado **(a través de la cuenta corriente cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención)**, que se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará como se indica a continuación:

1. **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, solo será válido para **gastos inferiores a 100,00 euros (IVA incluido)**.

2. **Cheque nominativo:** mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación, para su cotejo, del cargo bancario del citado cheque sellado por la entidad bancaria.

3. **Tarjeta de crédito o débito:** mediante la presentación del cargo bancario correspondiente, sellado por la entidad bancaria.

4. **Transferencia:** mediante la presentación, para su cotejo, del cargo bancario de la indicada transferencia sellado por la entidad bancaria.

5. **Domiciliación bancaria:** mediante presentación del cargo bancario correspondiente, sellado por la entidad bancaria.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, **deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención**.

DECRETO1
Número: 2026-3917 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 7MY3ZE7G35MD4PALLSMF63EMG
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante **facturas electrónicas**, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Excepcionalmente, tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible y a consideración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí la emisión de recibos **originales**, **previamente estampillados por este Ayuntamiento**.

Junto con los **gastos de publicidad** o divulgación de la/s actividad/es subvencionada/s, **se aportará la inserción publicitaria realizada en medios de difusión (cartelería, prensa, radio, televisión, redes sociales, etc.)** conforme lo dispuesto en el núm. 2.4.

Los **gastos de personal** se justificarán a través de **originales** de; recibos de nóminas firmadas, junto con el justificante del pago de las mismas, boletines de cotización a la Seguridad Social modelo **TC-1**, junto con el justificante del pago de los mismos, relación nominal de trabajadores modelo **TC-2**, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF **modelo 111**, junto con el justificante del pago de los mismos y **modelo 190** resumen anual, **previamente estampillados por este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.

4.2. Los correspondientes importes en concepto de **IVA** que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, sólo tendrán la consideración de **gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por el beneficiario de la subvención**.

4.3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. **No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables** aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas, así como **la compra de bebidas alcohólicas, lotes navideños y otros gastos de carácter suntuario o innecesario**, entendiéndose que no se cumple el objetivo de defensa de los intereses generales o sectoriales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.5. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

DECRETO1
Número: 2026-3917 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 7MY3ZE7G35MD4PALLSMF63EMG
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

4.6. En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

QUINTA.- IMPORTE A PERCIBIR.

5.1. Para que la subvención pueda ser abonada al beneficiario por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo dicha cantidad (2.500 euros).

5.2. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad concedida como subvención, y siempre y cuando la/s actividad/es haya/n sido ejecutada/s en su totalidad, ésta quedará reducida proporcionalmente conforme al gasto justificado, y si se hubiese percibido, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

5.3. En el caso de que el beneficiario hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención concedida, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del gasto justificado.

5.4. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Siempre que así lo permita el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, el pago del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

· De forma anticipada el **75%** tras la firma del presente convenio, en concepto de provisión de fondos para el inicio de la/s actividad/es subvencionada/s.

· El restante **25%** una vez acreditada la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s, en la forma y plazo fijado en el presente convenio.

No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que no se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL PERCIBO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. El Ayuntamiento de Almoradí, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al beneficiario, podrá acordar la pérdida del derecho del mismo a percibir la subvención, en los siguientes casos:

DECRETO1
Número: 2026-3917 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 7MY3ZE7G35MD4PALLSMF63EMG
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la/s actividad/es, no se presentaran en el plazo fijado en el presente convenio, o bien durante su prórroga, en el caso de haber sido concedida la misma conforme al núm. 4.6.

b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por el beneficiario, en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.

c) Si no se justificara haber ejecutado la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad.

d) Si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7.2. No obstante lo dispuesto en el anterior núm. 7.1, letra c), si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, el beneficiario podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención municipal proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la/s actividad/es y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 4.1 correspondientes a lo realizado.

El Ayuntamiento de Almoradí podrá acceder a lo solicitado, disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la/s actividad/es no ejecutada/s.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN.

Además de las expuestas, el Ayuntamiento de Almoradí podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quede sujeta la misma.

NOVENA.- REINTEGRO.

El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen los gastos justificados, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya/n realizado la/s actividad/es subvencionada/s y justificado su ejecución en la forma y plazo fijado en el mismo.

DECRETO1
Número: 2026-3917 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 7MY3ZE7G35MD4PALLSMF63EMG
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le imponen la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio y en particular lo referente el régimen de reintegro de la subvención concedida, al control financiero a ejercer por el Ayuntamiento de Almoradí y al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026 y en el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.»»

QUINTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación del 75% de la subvención concedida y anticipar del pago del mismo, tras la firma del convenio citado en el punto anterior.

SEXTO.- Dar traslado de la Resolución de concesión a Intervención, Tesorería y al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO.- Requerir al/a la Presidente/a de la entidad beneficiaria para formalizar el citado convenio mediante firma electrónica, accediendo para ello al apartado **Portafirmas** ubicado en la **Sede Electrónica de este Ayuntamiento**, no más tarde de que transcurran **diez días hábiles** desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

Para la firma electrónica de dicho documento será requisito indispensable la instalación de la aplicación ***AUTOFIRM@***, distribuida gratuitamente por el Ministerio de Hacienda.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa al interesado que es un sujeto que está obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realice, por lo que en futuras relaciones con este Ayuntamiento deberá presentar sus solicitudes y escritos en general, incluidos los recursos administrativos, a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica *(www.almoradi.es)*.

En Almoradí, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO1
Número: 2026-3917 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 7MY3ZE7G35MD4PALLSMF63EMG
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8